CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que día 20 de mayo del 2021 venció el termino de emplazamiento para que compareciera los herederos indeterminados dentro del asunto. Por otro lado, a las 5:00 pm del día 3 de junio del 2021 venció el termino para que el señor REINALDO ANTONIO GARCÉS HERRERA diera respuesta a la demanda y lo hizo por medio de su apoderada, resaltando que los demás herederos determinados le otorgan poder a la abogada LUZ ADRIANA CARDONA JIMENEZ para ser representados dentro del asunto

La contestación de la demanda y las excepciones de méritos propuestas por la parte demandada, fueron enviadas al correo electrónico del apoderado actor, por lo que se da aplicación al parágrafo del articulo 9 del decreto 806 de 2020, es decir que el traslado se entenderá hecho dos días hábiles siguientes al del envío del mensaje esto es, el 9 de junio de 2021, el termino para que hiciere los pronunciamientos a los que hubiera lugar empezaron a correr desde las 7:00 am. del 10 de junio hasta las 5:00 pm del 17 de junio del 2021. La parte demandante guardó silencio

NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYOR

Auto:
Trámite: U.M.H
Radicado: 2020-00051-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Seis de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y los memoriales anexados Mediante la presente providencia se le otorga personería para actuar a la abogada LUZ ADRIANA CARDONA JIMENEZ para que represente a los señores JORGE ELÍAS, JOSÉ JESÚS, HERNANDO, ROSAURA, GLORIA INÉS, FLOR MARÍA, MARÍA ELSA y MARÍA MARGARITA GARCÉS DE CASTAÑEDA en su condición de hermanos y a sus sobrinos DANIEL ALBEIRO GARCÉS HINCAPIÉ, JHON GENDERSON GARCÉS HINCAPIÉ, GERARDO GARCÉS JARAMILLO, LUZ ADRIANA GARCÉS JARAMILLO, SULID YESENIA Y WILLIAM ALBEIRO GARCÉS PARRA que son herederos en representación del señor LEONEL GARCÉS HERRERA. Por lo anterior, se tendrán notificados de la acción que nos ocupa por conducta concluyente, conforme al art. 301 del Código General del Proceso, quienes ya realizaron contestación de la demanda.

Por otro lado, se procede a nombrar como CURADOR AD-LITEM para representar los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS a la abogada GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO quien recibe notificaciones en el correo electrónico abogadotoro@hotmail.com o en su dirección física, o establézcase comunicación a su número telefónico, conforme al artículo 48 y siguientes del C.G.P, Una vez aceptado el cargo, se le correrá traslado por el término de veinte (20) días para la contestación al líbelo

Téngase en cuenta lo dicho en la constancia secretarial en lo referente al traslado de la contestación y excepciones de mérito propuestas por la parte demandada

NOTIFÍQUESE

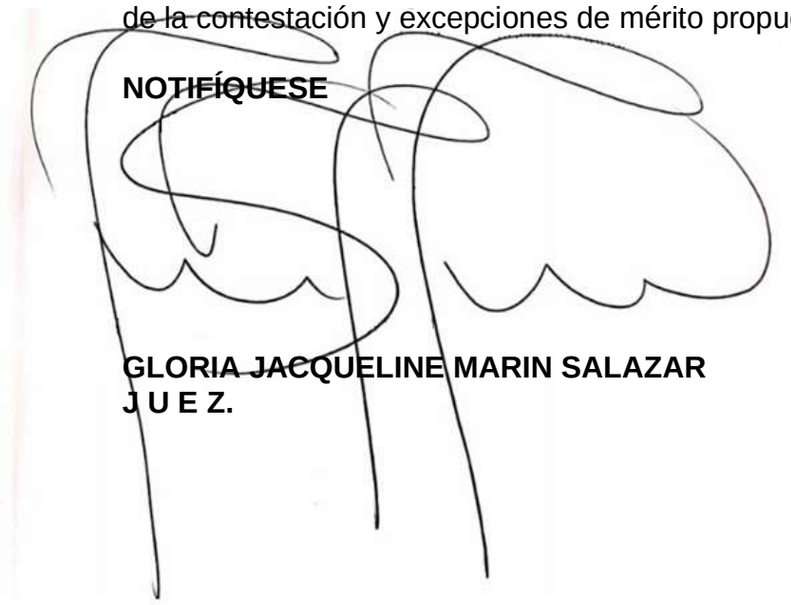

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-09-2021

NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYOR